ALCALDÍA DE LOS PATIOS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Código: GA-F-21
	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE CONTRATOS DEL ESTADO-PERSONA NATURAL	Versión: 05
	FORMATO	Aprobación: 01/11/2022

SERCRETARIA DE GOBIERNO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS

C E R T I F I C A:

Que, JESÚS MATEO SILVA DUARTE identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.193.378.260 expedida en Los Patios y Nit N°. 1193378260-3 ejecutó satisfactoriamente las actividades del contrato celebrado cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO JUDICIAL EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS, EN EL MARCO DEI CONVENIO INTERADMINISTRATIVIO CELEBRADO CON LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS**" en el periodo laborado relacionado.

Registro Presupuestal:	RP-1063
Certificado Disponibilidad Presupuestal:	CDP-0239
Contrato de Prestación de Servicios No.	OPS-JUR-431-2024
Término del contrato:	4 Meses
Valor del contrato:	$ 10.000.000
Valor a cobrar	$ 2.500.000
Periodo laborado:	9 de Julio al 8 de agosto de 2024

Que, así mismo certifico que he verificado documentalmente y a través de la página web del ADRES y/o la plataforma de pagos de seguridad social respectiva, que el Contratista Si canceló su seguridad social conforme a lo preceptuado en la ley, y por los montos mínimos al que está obligado por el presente pago, y por todos los pagos que ha obtenido de la Alcaldía de Los Patios por prestación de servicios de la presente vigencia (anexo soportes de la consulta).

Que: El contrato y/o proceso OPS-JUR-431-2024 se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), y el estado es en ejecución, según constancia de publicación N° CO1.PCCNTR.6510403

Se expide la presente a solicitud de la Interesada a los Doce (12) días del mes de agosto) del año 2024, para efectos de cobro.

Dr. JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
SECRETARIO DE GOBIERNO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Dr. JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN	Secretario De Gobierno	
Revisó:	Dr. JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN	Secretario De Gobierno	
Elaboró:	PAOLA KATERINE RINCÓN	Ayudante	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			

Los Patios
Corazón del Valle

SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA: 13/08/24

HORA: 2:45 PM

A: 1424

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252367344

PIB
16:16:57

Bogotá DC, 12 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS MATEO SILVA DUARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193378260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de agosto de 2024, a las 16:20:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193378260
Código de Verificación	1193378260240812162000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	JESUS MATEO SILVA DUARTE
IDENTIFICACIÓN:	CC-1193378260
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-08-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-08-15
FECHA DE PAGO:	2024-08-08
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-07
PERÍODO SALUD:	2024-07
NÚMERO PLANILLA:	30615846
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	30615846
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 162.500
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.000	$ 208.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.800	$ 6.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 377.300	$ 377.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/09/2024

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1193378260	0	JESUS MATEO SILVA DUARTE	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9609	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CL 1 N 14 17 BR CANA FISTOLO		3115456042		MATEOSD26@GMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-07	2024-07	30615846	I	2024-08-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	377,300	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	30615846	2024-08-15	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS			TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN						
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	S.a. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1193378260	SILVA DUARTE JESUS MATEO	1,300,000																	0			30	30	0	30	COLPENSIONES-25-14	1,300,000	208,000	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1,300,000	162,500	SIN CCF-SINCCF	0	0	1,300,000	6,800	0.0522	0	0	0	0	0	59	0	377,300	N	1841201

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1193378260	0	JESUS MATEO SILVA DUARTE	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9609	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	CL 1 N 14 17 BR CANA FISTOLO		3115456042		MATEOSD26@GMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2024-07	2024-07	30615846	I	2024-08-08	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	377,300	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	30615846	2024-08-15	Pagada							

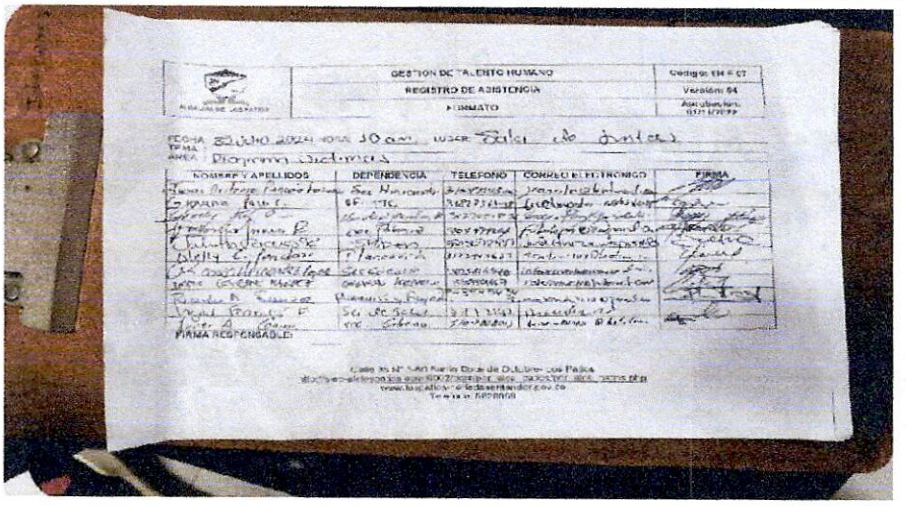
TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1,300,000	1,300,000	1,300,000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	208,000	0	0	0	208,000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	208,000	0	0	0	208,000
EPS(Administradoras: 1)				1	162,500	0	0	0	162,500
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	162,500	0	0	0	162,500
ARP(Administradoras: 1)				1	6,800	0	0	0	6,800
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	6,800	0	0	0	6,800
Gran Total					377,300	0	0	0	377,300

CONTRATO:	**OPS-JUR-431-2024**
SUPERVISOR:	**JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN**
PERIODO:	**9 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DE 2024**

INFORME DE ACTIVIDADES:

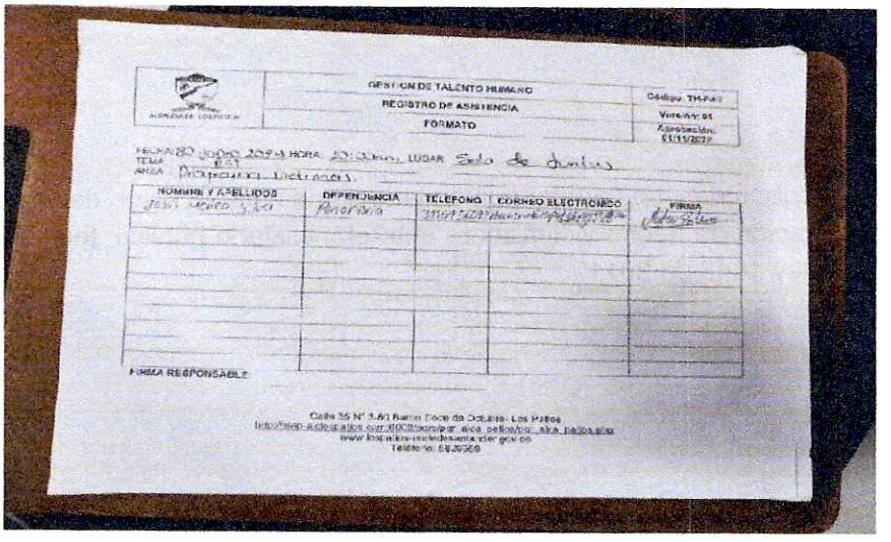
- Acompañamiento a las diferentes reuniones relacionadas con el tema de la atención para la población víctima del conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011. (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CREACIÓN P.A.T POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO)


GESTION DE TALENTO HUMANO
REGISTRO DE ASISTENCIA
FORMATO
Código: TH-F-07
Versión: 04
Aprobación: 03/11/2023

FECHA 9 JULIO 2024 HORA 10 am LUGAR Salón de Juntas
TEMA
AREA Dirección Victimas

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA

FIRMA RESPONSABLE


GESTION DE TALENTO HUMANO
REGISTRO DE ASISTENCIA
FORMATO
Código: TH-F-07
Versión: 04
Aprobación: 03/11/2023

FECHA 30 JULIO 2024 HORA 10:00am LUGAR Salón de Juntas
TEMA
AREA Dirección Victimas

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA

FIRMA RESPONSABLE



- Proyección de solicitudes de ayuda humanitaria inmediata a favor de las personas que presentan declaración de hecho victimizante ante el ministerio público, teniendo en cuenta el artículo 47 de la ley 1448 de 2011.

9/8/24, 10:18 Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA
1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 22 de julio de 2024, 11:43
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SRA (ESTEPHANY KARIME OCHOA CRISTANCHO)

Cordial saludo

ESTEPHANY KARIME OCHOA CRISTANCHO, identificada con la C.C. No. 1093751679 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Publico: PERSONERÍA, con **BD000786988** Cel. **3133793188**. correo electrónico estephany_125@hotmail.com Dirección. **Calle 34 A #3-87 Barrio La Sabana**; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Victimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Los Patios, Barrio Las Cumbres. Depto. Norte de Santander.

Grupo Familiar: ninguno.

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Publico, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Victimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de Información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de Información de Victimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Victimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Publico en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=b50d75a03b&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-2838288615265222875&simpl=msg-a:r-3651044740 1/2

9/8/24, 10:19 Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA
1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 19 de julio de 2024, 11:46
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SR (**ALONSO AMADOR SOLIS**).

Cordial saludo:

ALONSO AMADOR SOLIS, identificado con la C.C. No. 9.265.153 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Publico: PERSONERÍA, con **BK000786981** Cel. **3202376981**. correo electrónico alonso-amado@hotmail.com Dirección. **Calle 6 Apto. 2 - 02 urb. Nuestra Señora de la Paz**; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Victimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Arauca, sector: el Tambor. Depto. Arauca.

Grupo Familiar: sin beneficiario.

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Victimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de Información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de Información de Victimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Victimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Publico en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

DOCUMENTO ALONSO AMADOR SOLER.pdf
305K

9/8/24, 10:27 Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA.

1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 18 de julio de 2024, 17:50
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SR (**JAIRO OMAR LEAL LEAL**).

Cordial saludo:

JAIRO OMAR LEAL LEAL, identificado con la C.C. No. 13.491.555 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Publico: PERSONERÍA, con **BF000781480** Cel. **3214641016**. correo electrónico **yahoma201110@gmail.com** Dirección. **BLOQUE No. 4 No.6-01 Conjunto Residencial Bloques de Banu**; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Víctimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Villa del Rosario, Corregimiento Juan Frio . Depto. Norte de Santander.

Grupo Familiar: Hijas: DINA ESTHER LEAL SOGAMOSO, LINDA ANDREA LEAL SOGAMOSO.

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de Información de Víctimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Público en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

CEDULA JAIRO LEAL LEAL.pdf
427K

9/8/24, 10:28 Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA.

1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 10 de julio de 2024, 11:22
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SR (**WENDY STEFFANIA ORTIZ RODRIGUEZ**).

Cordial saludo:

WENDY STEFFANIA ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.090.179.241 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Publico: PERSONERÍA, con **FUD BG000780606** Cel. **3219073984**. correo electrónico rodriguezrojaester@gmail.com Dirección. **CALLE 108 # 0-88 APTO. 101 BARRIO PIÑARREAL**; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Víctimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Tibu, vereda ORU. Depto. Norte de Santander

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de Información de Víctimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Público en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

DOCUMENTO WENDY.pdf
553K

- Consultas y trámites ante la Unidad Para Las Víctimas a fin de orientar a la población víctima que lo requiera.

PERSONERÍA LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER	PERSONERIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS COMUNICACIÓN PUBLICA	Código: MC-PMP
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Página 1 de 1

Los Patios. 1 de agosto de 2024
Oficio No 2232-3

Doctora
NELLY FLOREZ
Funcionaria
Nación Territorio-Participación
nelly.florez@unidadvictimas.gov.co

REF: CONSULTA

Cordial saludo,

EL suscrito Personero Municipal obrando como Agente del Ministerio Público dentro de las funciones legales y constitucionales, entre estas las conferidas en la ley 136 de 1994, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales, como también la vigilancia de las actuaciones administrativas, bajo el principio de la buena fe se permite elevar ante su despacho la siguiente consulta:

En atención a que el día 30 de julio de 2024 la señora **SULAY DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 27.590.731** se presenta en esta personería manifestando lo siguiente: presentó declaración de hecho victimizante **AMENAZA y DESPLAZAMIENTO FORZADO** en la defensoría del pueblo en la ciudad de Cúcuta el 2 de julio de 2024, así mismo, solicitó ayuda humanitaria inmediata ante la oficina de posconflicto, la ayuda proporcionada por dicha oficina según lo manifestado por la señora fue de pasajes para trasladarse a la ciudad de Bucaramanga, traslado realizado el día 3 de julio de 2024 una vez estando en dicha ciudad no pudo alojarse por razones de que no cuenta con recursos económicos, se acercó a la Alcaldía de Bucaramanga pero no obtuvo ninguna asistencia por lo que se regresó a Norte de Santander y ahora está viviendo en el municipio de Los Patios, en la misma situación se encuentra el señor **JHON GEINER PICON GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.094.837.050**, quien presentó declaración por hechos victimizantes **AMENAZA, DESPLAZAMIENTO y SECUESTRO**.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a su bien servido despacho se nos informe el tramite o procedimiento a seguir para brindarle asesoramiento a la señora **SULAY DIAZ** a fin de que se le garanticen sus derechos fundamentales a la atención humanitaria, puesto que según información suministrada por la señora **SULAY** en la ciudad de Cúcuta no le están garantizando este derecho.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

Proyectó: Jesús Mateo Silva Duarte
Revisó y Aprobó: Raul Enrique Jabba Romero

Calle 35 No-3-80 Barrio Doce de Octubre. Los Patios Tel.5829959 ext.216
correo: personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co

- Proyección de actas de las sesiones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE LOS PATIOS

SESIÓN PLENARIO ORDINARIO

Fecha	18 de junio de 2024
Hora Inicio	8:00 AM
Hora Terminación	12:00 M

ASISTENTES

INTEGRANTES DE LA MMPEV

- YENIFER SAMIRA GARCIA CASTILLO
- SANDRA MILENA COLORADO
- LUZ MARIBEL PLAZAS GOMEZ
- MARTHA CECILIA VILLAMIZAR GOMEZ
- WILLIAM FERNANDO URANGO
- JUANA JIMENEZ PEDRAZA
- ALVARO ENRIQUE DE ARMAS MONOGA
- MARLYS YAJAIRA QUIÑONEZ HERNANDEZ
- JUAN CAMILO SANCHEZ PLAZAS
- JORGE OMAR CORREDOR NUÑEZ
- JORGE ENRIQUE ARANGO ORDUZ
- MARIA MERCEDES LLANES
- LUIS ALFREDO RINCÓN ROA
- MARIANA CASTILLO OROBIO
- HERMELINA TORRADO DE PINEDA
- MAYRA ALEJANDRA BUENO ZAPATA
- DANIEL ANDRES BAEZ FUENTES

PERSONERÍA

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO – PERSONERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REINA JANETH ESPINEL ZAMBRANO – ENLACE DE VÍCTIMAS

ORDEN DEL DÍA

1. SALUDO E INSTALACIÓN
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM
3. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA
4. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE SELECCIÓN
5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Siendo las 9.00 am Se realizó instalación formal de la sesión por parte del Personero Municipal Raúl Enrique Jabba Romero, posteriormente se hizo llamado a lista contando con un total de 17 asistentes, verificando que existe quorum para iniciar la sesión extraordinaria de la mesa municipal de participación efectiva de victimas.

2. Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de abril de 2024 y se aprobó por los integrantes de la MMPEV.

3. Una vez revisadas las hojas de vida presentes para la postulación del PAPSIVI se determinó por parte de los integrantes de la MMPEV que 3 personas lograron superar la fase de cumplimiento de los requisitos mínimos que fueron DIANA PATRICIA VALERO APONTE, PAOLA ROMERO Y SAUDY PEREZ por lo que se procedió a evaluar la hoja de vida teniendo en cuenta los criterios establecidos en el lineamiento obteniéndose los siguientes resultados: DIANA PATRICIA VALERO APONTE en la verificación de los estudios calificó con un subtotal de 30 puntos y en experiencia con un subtotal de 70 puntos para un total del candidato de 100 puntos; PAOLA ROMERO en la verificación de los estudios calificó con un subtotal de 30 puntos y en experiencia por no tener certificados los tiempos realizados tiene un subtotal de 0 puntos para un total del candidato de 30 puntos; SAUDY PEREZ en la verificación de los estudios calificó con un subtotal de 30 puntos y en experiencia no logró superar los 2 años mínimos de experiencia certificados por lo que obtuvo un subtotal de 0 puntos para un total del candidato de 30 puntos.

 De acuerdo con el ejercicio de verificación de requisitos y calificación de las hojas vida se tiene que la hoja de vida de la señora DIANA PATRICIA VALERO APONTE obtuvo un total de 100 puntos, conforme a este resultado el plenario de la MMPEV realiza la selección y postulación ante la Mesa Departamental de Participación Efectiva de víctimas de la hoja de vida de DIANA PATRICIA VALERO APONTE.

 Se determinó que la hoja de vida de SAUDY YURANIS PEREZ CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía será seleccionada como suplente teniendo en cuenta que, aunque no cumple con el tiempo mínimo de experiencia de 2 años, por lo menos pudo certificar aproximadamente 11 meses de experiencia requerida, además teniendo en cuenta la importancia de este proceso de elegir un promotor para el PAPSIVI es indispensable contar con una persona suplente.

 Los integrantes de la MMPEV diligenciaron los anexos 2 y 4 del PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PROMOTOR DE SALUD DEL

PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (Papsivi) VIGENCIA 2024 – RESOLUCION 820 DE 2024, que posteriormente serán enviados a la Mesa Departamental De Participación Efectiva de Víctimas.

4. En proposiciones y varios se realizaron las siguientes proposiciones:

Juana Jiménez solicita que se aclare el tema de las personas que son suplentes en el comité de justicia transicional, teniendo en cuenta que algunos integrantes que renunciaron a la MMPEV hacían parte de este comité, también propone que se revise el tema de los integrantes que no han asistido a las últimas sesiones de la mesa.

Mariana Castillo solicita que se fortalezca por parte de la Secretaría de Gobierno la comunicación con la MMPEV, para trabajar conjuntamente en el desarrollo de los espacios de participación. También propone que se realicen las conmemoraciones por parte de la administración municipal a las víctimas y grupos étnicos reconocidos en el municipio de Los Patios.

Daniel Fuentes solicita que se revise quien hace parte del comité de participación ante la secretaría de salud del municipio y, en caso de que nadie esté designado, se designe un delegado por parte de la mesa.

La coordinadora informa que se notificará a la persona que fue seleccionada y postulada para el promotor PAPSIVI.

La coordinadora de la mesa Yenifer Samira Garcia Castillo presenta las siguientes solicitudes a la secretaría de Gobierno:

1. en el marco de la ley 1448 de 2011, la mesa tiene la función de presentar recomendaciones sobre la línea de las políticas públicas de la población víctima del conflicto, por lo que solicita a la secretaría de Gobierno que se informe a la mesa de participación sobre las recomendaciones que se adoptaron y cuales no se adoptaron.
2. Hay un recurso que corresponde para realizar la conmemoración del 9 de abril Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del conflicto armado interno, por lo que se solicita que se realice una reunión para concertar la actividad o actividades que se van a realizar para ejecutar los recursos destinados para la conmemoración.
3. Dentro de los recursos que se tienen destinados el plan de desarrollo la mesa solicita un informe financiero sobre la destinación e inversión anual para la política pública de víctimas.

Siendo las 12:20 del mediodía se dio finalización a la sesión extraordinaria del día 18 de junio de 2024.

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

JESUS MATEO SILVA DUARTE
C.C 1.193.378.260 de Los Patios.

ALCALDIA DE LOS PATIOS	GESTION ADMINISTRATIVA	Código: GA-F-08
	INFORME DE SUPERVISION	Versión: 03
	FORMATO	Aprobación: 01/11/2022

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción de 2011", **LA SECRETARIA DE GOBIERNO - Dr. JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN** en mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios **# OPS-JUR-431-2024** me permito presentar informe de supervisión en los términos establecidos en la norma antes transcrita:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	**ORDEN**	**CONVENIO**

Contrato número: **OPS-JUR-431-2024** de 8 DE JULIO DE 2024

Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO JUDICIAL EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS, EN EL MARCO DEI CONVENIO INTERADMINISTRATIVIO CELEBRADO CON LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Interventor:	Dr. JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Por parte del contratista:	JESÚS MATEO SILVA DUARTE
Otros asistentes:	NO
	NO
Lugar donde se realiza la reunión	SECRETARIA DE GOBIERNO

Hora de inicio (a.m./p.m.)	**10:40 am**	**Hora de finalización** (a.m./p.m.)	**11:40 am**

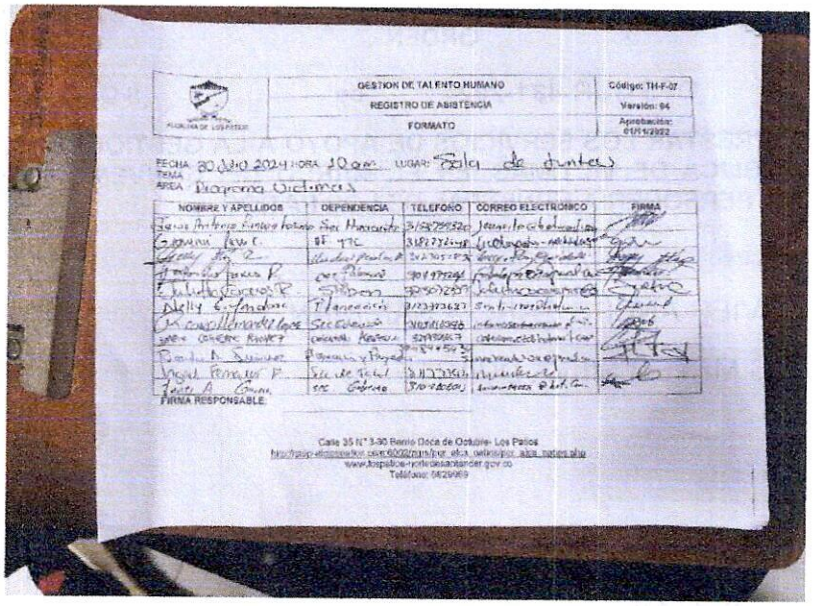
OBJETIVO DE LA REUNIÓN

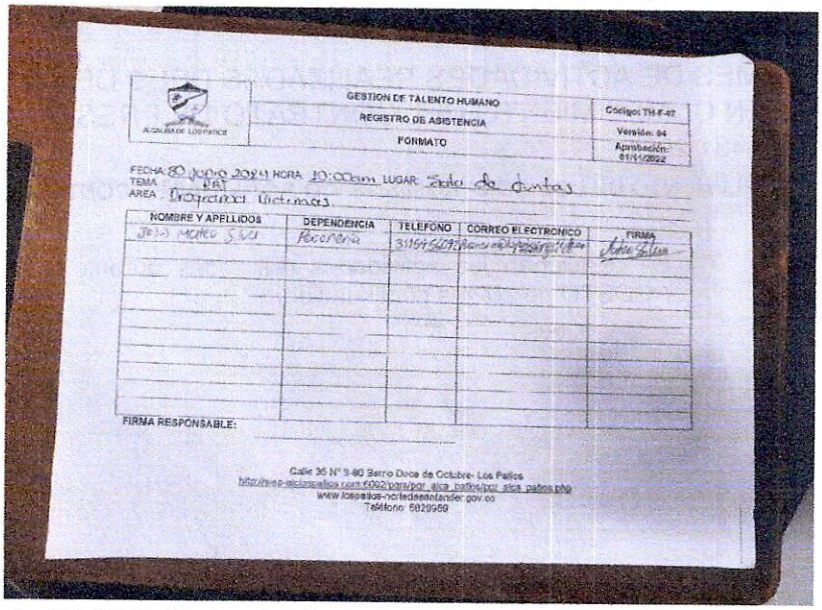
RECIBO DE INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 9 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DE 2024 EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO OPS-JUR-431-2024

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	Se relacionan las actividades realizadas durante el 9 de JULIO al 8 de AGOSTO de 2024 a continuación:

- Acompañamiento a las diferentes reuniones relacionadas con el tema de la atención para la población víctima del conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011. (CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CREACIÓN P.A.T POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO)







- Proyección de solicitudes de ayuda humanitaria inmediata a favor de las personas que presentan declaración de hecho victimizante ante el ministerio público, teniendo en cuenta el artículo 47 de la ley 1448 de 2011.

9/8/24, 10:18 Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA
1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 22 de julio de 2024, 11:43
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SRA (ESTEPHANY KARIME OCHOA CRISTANCHO).

Cordial saludo:

ESTEPHANY KARIME OCHOA CRISTANCHO, identificada con la C.C. No. 1093751679 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Público: PERSONERÍA, con **BD000786988** Cel. **3133733188**. correo electrónico estephany_123@hotmail.com Dirección. **Calle 34 A #3-87** Barrio La Sabana; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Víctimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Los Patios, Barrio Las Cumbres. Depto. Norte de Santander.

Grupo Familiar: ninguno.

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de Información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de Información de Víctimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Público en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente.

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=0502f75e28&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-2839088458285228765&simpl=msg-a:r-365134474... 1/2

9/8/24, 10:19 Correo de Gobierno en Línea Colombia - SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA
1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 19 de julio de 2024, 11:46
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SR (**ALONSO AMADOR SOLIS**).

Cordial saludo:

ALONSO AMADOR SOLIS, identificado con la C.C. No. 9.265.153 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Público: PERSONERÍA, con **BK000786361** Cel. **3202376681**. correo electrónico alonso-amado@hotmail.com Dirección. **Calle 6 Apto. 2 - 02 urb. Nuestra Señora de la Paz**; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Víctimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Arauca, sector: el Tambor. Depto. Arauca.

Grupo Familiar: sin beneficiario.

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de Información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de Información de Víctimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Público en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

DOCUMENTO ALONSO AMADOR SOLER.pdf
305K

9/8/24, 10:27 Correo de Gobierno en Linea Colombia - SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA.

1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 18 de julio de 2024, 17:50
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SR (JAIRO OMAR LEAL LEAL).

Cordial saludo:

JAIRO OMAR LEAL LEAL, identificado con la C.C. No. 13.451.555 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr(a) rinde declaración ante el Ministerio Público: PERSONERÍA, con **BF000781460** Cel. **3214641016**. correo electrónico yanoma201110@gmail.com Dirección. **BLOQUE No. 4 No.6-01 Conjunto Residencial Bloques de Baru** Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Victimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Villa del Rosario, Corregimiento: Juan Frio . Depto. Norte de Santander.

Grupo Familiar: Hijas: DINA ESTHER LEAL SOGAMOSO. LINDA ANDREA LEAL SOGAMOSO.

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de Información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de información de Víctimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Público en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

CEDULA JAIRO LEAL LEAL.pdf
427K

9/8/24, 10:28 Correo de Gobierno en Linea Colombia - SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA

Gmail personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co>

SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA.

1 mensaje

personeria personeria <personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co> 19 de julio de 2024, 11:22
Para: gestiondocumental gestiondocumental <gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co>

Doctor
JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Secretario de Gobierno.

Referencia: REMISIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA SR (WENDY STEFFANIA ORTIZ RODRIGUEZ).

Cordial saludo:

WENDY STEFFANIA ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.090.179.241 quien sufrió los hechos AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, el Sr.(a) rinde declaración ante el Ministerio Público: PERSONERÍA, con **FUD BG000780605** Cel. **3219073834**. correo electrónico rodriguezrojacester@gmail.com Dirección. **CALLE 188 # 8-88 APTO. 101 BARRIO PISARREAL**; Los Patios Norte de Santander y se encuentra en proceso de valoración por la Unidad de Victimas y su dependencia respectiva UARIV, a la espera de ser beneficiario de la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Lugar de los hechos: Municipio de Tibu, vereda ORU. Depto. Norte de Santander

Conforme a Sentencia T 201 de 2023 expedida por la Corte Constitucional en los siguientes incisos expone lo siguiente: 70. En efecto, según el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, los requisitos para la entrega de la atención humanitaria inmediata son: (i) que el solicitante haya presentado la declaración ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público, dentro de los tres meses previos a la presentación de la solicitud de la atención humanitaria ante la entidad territorial; (ii) que la persona manifieste estar en situación de vulnerabilidad y requiera de albergue temporal y asistencia alimentaria; y, (iii) que la persona todavía no esté inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), porque de lo contrario procede la entrega de la atención humanitaria de emergencia o de transición previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. 71. Ni la Ley 1448 de 2011. El sistema VIVANTO, administrado por la UARIV a través de la Red Nacional de Información (artículo 153 de la Ley 1448 de 2011), es el que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y de los cuatro marcos normativos que conforman el RUV (Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- Ley 387 de 1997, Sistema de información de Víctimas -SIV- Ley 418 de 1997, Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas -SIRAV- Ley 1290 de 2007 y la Ley 1448 de 2011). 75. Para la Sala, condicionar la entrega de la atención humanitaria inmediata a que aparezca registrada la declaración rendida ante el Ministerio Público en el sistema VIVANTO, (i) restringe de forma desproporcionada el derecho a la atención humanitaria que, en palabras de la Corte, "i) protege la subsistencia mínima; ii) es un derecho fundamental; iii) es temporal; iv) es integral; v) debe reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna atendiendo las condiciones de la población; y, vi) debe garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales"; y (ii) se convierte en un obstáculo institucional tal como lo sostuvo en el Auto de seguimiento A-099 de 2013.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta entidad para la protección de los Derechos Humanos y para atender oportunamente las peticiones de los ciudadanos, le solicito se sirva informar la decisión adoptada por su despacho, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

DOCUMENTO WENDY.pdf
553K

- Consultas y trámites ante la Unidad Para Las Víctimas a fin de orientar a la población víctima que lo requiera.

PERSONERÍA LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER	PERSONERIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS COMUNICACIÓN PUBLICA	Código: MC-PMP
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 01
	FORMATO	Página 1 de 1

Los Patios. 1 de agosto de 2024
Oficio No 1232-3

Doctora
NELLY FLOREZ
Funcionaria
Nación Territorio-Participación
nelly.florez@unidadvictimas.gov.co

REF: CONSULTA

Cordial saludo;

EL suscrito Personero Municipal obrando como Agente del Ministerio Público dentro de las funciones legales y constitucionales, entre estas las conferidas en la ley 136 de 1994, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales, como también la vigilancia de las actuaciones administrativas, bajo el principio de la buena fe se permite elevar ante su despacho la siguiente consulta:

En atención a que el día 30 de julio de 2024 la señora **SULAY DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 27.590.731** se presenta en esta personería manifestando lo siguiente: presentó declaración de hecho victimizante **AMENAZA y DESPLAZAMIENTO FORZADO** en la defensoría del pueblo en la ciudad de Cúcuta el 2 de julio de 2024, así mismo, solicitó ayuda humanitaria inmediata ante la oficina de posconflicto, la ayuda proporcionada por dicha oficina según lo manifestado por la señora fue de pasajes para trasladarse a la ciudad de Bucaramanga, traslado realizado el día 3 de julio de 2024 una vez estando en dicha ciudad no pudo alojarse por razones de que no cuenta con recursos económicos, se acercó a la Alcaldía de Bucaramanga pero no obtuvo ninguna asistencia por lo que se regresó a Norte de Santander y ahora está viviendo en el municipio de Los Patios, en la misma situación se encuentra el señor **JHON GEINER PICON GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.094.837.050**, quien presentó declaración por hechos victimizantes **AMENAZA, DESPLAZAMIENTO y SECUESTRO**.

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente a su bien servido despacho se nos informe el tramite o procedimiento a seguir para brindarle asesoramiento a la señora **SULAY DIAZ** a fin de que se le garanticen sus derechos fundamentales a la atención humanitaria, puesto que según información suministrada por la señora **SULAY** en la ciudad de Cúcuta no le están garantizando este derecho.

Cordialmente,

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

Proyectó: Jesús Mateo Silva Duarte
Revisó y Aprobó: Raul Enrique Jabba Romero

Calle 35 No-3-80 Barrio Doce de Octubre. Los Patios Tel.5829959 ext.216
correo: personeria@lospatios-nortedesantander.gov.co

- Proyección de actas de las sesiones de la Mesa Municipal de Participación

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE LOS PATIOS

SESIÓN PLENARIO ORDINARIO

Fecha	18 de junio de 2024
Hora Inicio	8:00 AM
Hora Terminación	12:00 M

ASISTENTES

INTEGRANTES DE LA MMPEV

- YENIFER SAMIRA GARCIA CASTILLO
- SANDRA MILENA COLORADO
- LUZ MARIBEL PLAZAS GOMEZ
- MARTHA CECILIA VILLAMIZAR GOMEZ
- WILLIAM FERNANDO URANGO
- JUANA JIMENEZ PEDRAZA
- ALVARO ENRIQUE DE ARMAS MONOGA
- MARLYS YAJAIRA QUIÑONEZ HERNANDEZ
- JUAN CAMILO SANCHEZ PLAZAS
- JORGE OMAR CORREDOR NUÑEZ
- JORGE ENRIQUE ARANGO ORDUZ
- MARIA MERCEDES LLANES
- LUIS ALFREDO RINCÓN ROA
- MARIANA CASTILLO OROBIO
- HERMELINA TORRADO DE PINEDA
- MAYRA ALEJANDRA BUENO ZAPATA
- DANIEL ANDRES BAEZ FUENTES

PERSONERÍA

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO – PERSONERO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REINA JANETH ESPINEL ZAMBRANO – ENLACE DE VÍCTIMAS

ORDEN DEL DÍA

1. SALUDO E INSTALACIÓN
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM
3. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA
4. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE SELECCIÓN
5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Siendo las 9:00 am Se realizó instalación formal de la sesión por parte del Personero Municipal Raúl Enrique Jabba Romero, posteriormente se hizo llamado a lista contando con un total de 17 asistentes, verificando que existe quorum para iniciar la sesión extraordinaria de la mesa municipal de participación efectiva de victimas.

2. Se dio lectura al acta de la sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de abril de 2024 y se aprobó por los integrantes de la MMPEV.

3. Una vez revisadas las hojas de vida presentes para la postulación del PAPSIVI se determinó por parte de los integrantes de la MMPEV que 3 personas lograron superar la fase de cumplimiento de los requisitos mínimos que fueron DIANA PATRICIA VALERO APONTE, PAOLA ROMERO Y SAUDY PEREZ por lo que se procedió a evaluar la hoja de vida teniendo en cuenta los criterios establecidos en el lineamiento obteniéndose los siguientes resultados: DIANA PATRICIA VALERO APONTE en la verificación de los estudios calificó con un subtotal de 30 puntos y en experiencia con un subtotal de 70 puntos para un total del candidato de 100 puntos; PAOLA ROMERO en la verificación de los estudios calificó con un subtotal de 30 puntos y en experiencia por no tener certificados los tiempos realizados tiene un subtotal de 0 puntos para un total del candidato de 30 puntos; SAUDY PEREZ en la verificación de los estudios calificó con un subtotal de 30 puntos y en experiencia no logró superar los 2 años mínimos de experiencia certificados por lo que obtuvo un subtotal de 0 puntos para un total del candidato de 30 puntos.

 De acuerdo con el ejercicio de verificación de requisitos y calificación de las hojas vida se tiene que la hoja de vida de la señora DIANA PATRICIA VALERO APONTE obtuvo un total de 100 puntos, conforme a este resultado el plenario de la MMPEV realiza la selección y postulación ante la Mesa Departamental de Participación Efectiva de víctimas de la hoja de vida de DIANA PATRICIA VALERO APONTE.

 Se determinó que la hoja de vida de SAUDY YURANIS PEREZ CANTILLO identificada con cédula de ciudadanía será seleccionada como suplente teniendo en cuenta que, aunque no cumple con el tiempo mínimo de experiencia de 2 años, por lo menos pudo certificar aproximadamente 11 meses de experiencia requerida, además teniendo en cuenta la importancia de este proceso de elegir un promotor para el PAPSIVI es indispensable contar con una persona suplente.

 Los integrantes de la MMPEV diligenciaron los anexos 2 y 4 del PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PROMOTOR DE SALUD DEL

PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (Papsivi) VIGENCIA 2024 – RESOLUCION 820 DE 2024, que posteriormente serán enviados a la Mesa Departamental De Participación Efectiva de Víctimas.

4. En proposiciones y varios se realizaron las siguientes proposiciones:

Juana Jiménez solicita que se aclare el tema de las personas que son suplentes en el comité de justicia transicional, teniendo en cuenta que algunos integrantes que renunciaron a la MMPEV hacían parte de este comité, también propone que se revise el tema de los integrantes que no han asistido a las últimas sesiones de la mesa.

Mariana Castillo solicita que se fortalezca por parte de la Secretaría de Gobierno la comunicación con la MMPEV, para trabajar conjuntamente en el desarrollo de los espacios de participación. También propone que se realicen las conmemoraciones por parte de la administración municipal a las víctimas y grupos étnicos reconocidos en el municipio de Los Patios.

Daniel Fuentes solicita que se revise quien hace parte del comité de participación ante la secretaría de salud del municipio y, en caso de que nadie esté designado, se designe un delegado por parte de la mesa.

La coordinadora informa que se notificará a la persona que fue seleccionada y postulada para el promotor PAPSIVI.

La coordinadora de la mesa Yenifer Samira Garcia Castillo presenta las siguientes solicitudes a la secretaría de Gobierno:

1. en el marco de la ley 1448 de 2011, la mesa tiene la función de presentar recomendaciones sobre la línea de las políticas públicas de la población víctima del conflicto, por lo que solicita a la secretaría de Gobierno que se informe a la mesa de participación sobre las recomendaciones que se adoptaron y cuales no se adoptaron.
2. Hay un recurso que corresponde para realizar la conmemoración del 9 de abril Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del conflicto armado interno, por lo que se solicita que se realice una reunión para concertar la actividad o actividades que se van a realizar para ejecutar los recursos destinados para la conmemoración.
3. Dentro de los recursos que se tienen destinados el plan de desarrollo la mesa solicita un informe financiero sobre la destinación e inversión anual para la política pública de víctimas.

Siendo las 12:20 del mediodía se dio finalización a la sesión extraordinaria del día 18 de junio de 2024.

RAUL ENRIQUE JABBA ROMERO
Personero Municipal

ALCALDIA DE LOS PATIOS	GESTION ADMINISTRATIVA	Código: GA-F-08
	INFORME DE SUPERVISION	Versión: 03
	FORMATO	Aprobación: 01/11/2022

Compromisos adquiridos

Compromiso	Fecha de entrega	Responsable
Entrega De Actividades Del Próximo Mes	EN UN MES	JESÚS MATEO SILVA DUARTE

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	**$10.000.000**
Valor Adiciones	**0**
Valor Total del Contrato	**$10.000.000**
Valor pagado	**0**
Valor causado que no se ha pagado	**$2.500.000**
Valor total ejecutado	**$2.500.000**
Valor no ejecutado	**$7.500.000**

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Valor

Fecha de la próxima reunión 9 de SEPTIEMBRE de 2024

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 12 días DOCE días del mes de AGOSTO de 2024

JAVIER ANDRE GARCIA SANJUAN
Supervisor del Contrato

JESÚS MATEO SILVA DUARTE
Contratista